



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD
CARITAS DIOCESANA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“ADOPCION DE MEDIDAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE
EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LOS PROBLEMAS DE
SUMINISTRO ELECTRICO EN CAÑADA REAL”. AÑO 2024**

Información de Firmantes del Documento



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD CARITAS DE DIOCESANA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ADOPCION DE MEDIDAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LOS PROBLEMAS DE SUMINISTRO ELECTRICO EN LA CAÑADA REAL”. AÑO 2024

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNANDEZ SANCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

DE OTRA PARTE, MARIA JESÚS BUSTAMANTE GIL, con [REDACTED], en calidad de apoderada de Caritas Diocesana de Madrid, con NIF R2800135B en virtud de escritura otorgada ante notario D. Luis Núñez Boluda, en fecha 10 de septiembre de 2021, con número de protocolo 995.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias específicas a impulsar proyectos en el marco de los objetivos y compromisos del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos de realojo que se pongan en marcha recogido en los apartados 12.1.1 b)

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Caritas Diocesana de Madrid por importe de 300.000 euros.

Que la entidad, Caritas Diocesana de Madrid tiene entre sus objetivos:

- Coordinar las actividades de promoción, asistencia y servicios sociales de las Asociaciones, instituciones, grupos o personas de las Diócesis.
- Estudiar y realizar obras diocesanas de promoción social, asistencia y servicios sociales según las necesidades actuales y futuras posibles.
- Facilitar las ayudas pertinentes en casos extraordinarios o de urgencia, individuales o colectivos, ya sea en el plano diocesano o en el nacional.



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Caritas Diocesana de Madrid para la realización del programa de adopción de medidas para paliar las situaciones de emergencia social derivadas de los problemas de suministro eléctrico en La Cañada Real.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

1. Selección de las familias.

- a) Primera fase: Reunión inicial para actualizar el listado de las familias beneficiarias.
- b) Segunda fase: Reuniones operativas de revisión de casos e incidencias con el resto de los técnicos de las entidades hasta llegar a un listado de 350 familias en atención simultánea.
- c) Tercera fase: Mantenimiento de 350 familias, según:
 - ✓ Reunión de seguimiento con el comisionado del Ayuntamiento para la Cañada Real
 - ✓ Seguimiento mensual de las familias. Se realizará, como mínimo un seguimiento mensual a la situación familiar.

2. Aplicación de las medidas paliativas:

- a) Acceso a leña para familias en situación o riesgo de exclusión social.
- b) Acceso a gasolina/gasol (mediante tarjetas de combustible) por familias en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Acceso a bombonas de butano por familias en situación o riesgo de exclusión social.
- d) Acceso a sistemas de lavado y secado de ropa.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).



3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y



control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de C Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección general de Inclusión, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de trescientos mil euros (300.000€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/23107/489.01”, del Programa de “Inclusión Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la entidad caritas diocesana por importe de 300.000 euros

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección general de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

La entidad Caritas Diocesana de Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la colocación en los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio de un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la entidad Caritas Diocesana de Madrid en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.



DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a esta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad a cuál fueron concedidos, se efectuara mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.



En la memoria deberá constar que se cumplió la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, con base en una evaluación de los resultados respecto a los previstos.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en las actividades subvencionadas, agrupados, y en su caso, las cantidades presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por lo que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención que en ningún caso podrá ser la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos de pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.



DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.



El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.



DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad Caritas Diocesana de Madrid, y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la entidad Caritas Diocesana de Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el



artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CARITAS DIOCESANA DE MADRID

Fdo.: JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo: MARIA JESÚS BUSTAMANTE GIL
(Representante legal de la entidad).





ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

PARA LA “ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LOS PROBLEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA CAÑADA REAL”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes.

El Centro Socioeducativo de Caritas Madrid situado en el sector 6 de la Cañada Real Galiana tiene como objetivo general apoyar y acompañar a familias del sector 6 dotándolas de habilidades sociales y herramientas para una futura salida fuera de Cañada Real según está recogido en el Pacto Regional por la Cañada Real.

A partir del 2 de octubre de 2020, la situación de las familias del sector 6 se ve agravada por la falta de suministro eléctrico. Esta situación ha venido causando a la mayoría de las familias, desde entonces, graves consecuencias para la salud, la educación, la higiene, la economía, la alimentación, etc., así como también se ha visto afectado el trabajo de acompañamiento social a las familias que las entidades allí presentes llevan a cabo.

Desde entonces, las entidades sociales y las administraciones venimos trabajando y acompañando a los vecinos en las dificultades generadas por la falta de suministro eléctrico que, además, han sido agravadas por desgracias inesperadas que se sucedieron como la pandemia generada por la Covid19 (2020) y el temporal Filomena (2021).

En 2022, el Ayuntamiento de Madrid implementa con Caritas diocesana de Madrid distintas actuaciones (en forma de convenio y subvención) encaminadas a desarrollar actuaciones tendentes a mejorar la situación de las familias de la Cañada Real. Las medidas planteadas en este proyecto se encaminan a paliar los efectos de la falta de suministro eléctrico en el sector 6; dotando a las familias de fuentes energéticas alternativas: butano, combustible, leña y lavandería. El proyecto “Adopción de medidas para paliar las situaciones de emergencia social derivadas de los problemas de suministro eléctrico en La Cañada Real” tiene como finalidad última mejorar las condiciones de vida de las familias del sector 6 de la Cañada Real afectadas por la falta de suministro eléctrico.





Proyecto Técnico

El presente proyecto se desarrollará en el sector 6 de la Cañada Real Galiana, que pertenece al distrito de Villa de Vallecas, desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

La puesta en marcha de este proyecto supondrá mejorar las condiciones de vida de 350 familias.

Caritas trabaja en coordinación con otras entidades, si bien la ejecución del proyecto subvencionado es llevada a cabo exclusivamente por Caritas, que es la única que incurre en gastos subvencionables y, por tanto, la que asume todas las obligaciones relativas a dicha ejecución y a la justificación de la subvención.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Cañada Real Galiana de Madrid es una antigua vía pecuaria donde se concentran construcciones sin cédula de habitabilidad en una longitud de más de 14 kilómetros, divididos en seis sectores, y atraviesa, de norte a sur, los municipios de Coslada, Madrid -distrito de Vicálvaro, Rivas-Vaciamadrid, Villa de Vallecas-, y finaliza en el límite con Getafe. Toda la población de Cañada Real asciende a 7.283 personas (2.548 son menores) (Pacto regional Cañada Real_ok_6_WEB.indd comunidad.madrid).

El sector 6 es el sector más extenso y en el que se concentran mayores problemas, derivados, fundamentalmente de la incorporación de población excluida a mediados de los noventa y los derivados del negocio de la droga, a partir del año 2000 (aunque este "negocio" ocupa poco más de un kilómetro de esos 14). El sector 6, con una longitud de más de 6 km., contiene 824 familias, compuestas por 2.953 personas, de las cuales 1.211 son menores de edad.

Debido a la situación de ilegalidad del asentamiento, los servicios básicos (saneamiento, luz, agua) así como el asfaltado y el transporte no existen o son precarios. En concreto, el suministro de luz depende de una única línea que atraviesa la Cañada y a la que están enganchadas todas las construcciones. Pocas viviendas o negocios tienen un contrato en regla.

Toda esta situación se agrava el 2 de octubre de 2020, cuando el sector 6 queda de forma permanente sin suministro eléctrico. Esta situación está causando, a la mayoría de las familias, graves consecuencias para la salud, la educación, la higiene, la economía, la alimentación, etc., así como también se ha visto afectado el trabajo de acompañamiento que las entidades allí presentes llevan a cabo (acompañamiento social a las familias y a sus miembros a través de proyectos dirigidos a los menores, a los jóvenes y a los adultos).





Como dice el informe del Relator de la ONU contra la Pobreza Extrema, Olivier De Schutter, la ausencia de electricidad pone en peligro la vida de los niños y las niñas de la Cañada Real (España: Los cortes de electricidad ponen en peligro la vida de los niños y niñas en la Cañada Real - Expertos de la ONU | OHCHR), así como su futuro, pues las dificultades para mantener la higiene personal y la de la ropa o para poder seguir el curso escolar de forma normal, provocan una situación de desigualdad de estos menores frente al resto de sus compañeros de colegio y un futuro más incierto en cuanto a su continuidad en los estudios o la posibilidad de acceso a un empleo.

Para las mujeres, la ausencia de luz supone tener que dedicar más tiempo a las actividades domésticas, abandonando, en algunos casos, la asistencia a los proyectos que las entidades tienen: castellano, informática, relaciones sociales...

Algunas familias han intentado encontrar soluciones a su situación, comprando, por ejemplo, paneles solares de segunda mano o algún pequeño generador, pero estas soluciones no cubren todos los obstáculos que la ausencia de luz provoca, pues el número de horas que se pueden usar los generadores depende del combustible que se pueda comprar. Este gasto extra provoca desequilibrios en las economías familiares de Cañada, familias que, en un alto porcentaje son receptoras de prestaciones públicas y/o dedicadas a la economía sumergida. La mayoría de las familias que han podido adquirir paneles solares los han adquirido de segunda mano, sin baterías de acumulación (por lo que, en días nublados o en la noche, no funcionan) y los han instalados ellos mismos, por lo que se deduce que la eficiencia de su uso es cuestionable.

Cáritas Diocesana de Madrid es una entidad de carácter social, no lucrativa, que tiene, entre otros fines, el de promover, impulsar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social en la Diócesis de Madrid; entre sus actuaciones está mejorar la atención de las personas en situación de exclusión social en la ciudad de Madrid.

La zona de intervención de Cáritas Madrid y el resto de las entidades que forman la red (Asociación Barró, El Fanal, Cruz Roja, parroquia Santo Domingo de la Calzada y Fundación Secretariado Gitano) en la Cañada Real se encuentra en el sector 6.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social del Área de Gobierno de Políticas Sociales Familias e Igualdad, viene desarrollando actuaciones tendentes a mejorar la atención de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social en la ciudad de Madrid, con el fin de remover los obstáculos que impiden la plena integración social y promover su inclusión y participación en la sociedad. En concreto, desarrolla medidas específicas, en colaboración con entidades sociales que cuentan con programas de prevención de la exclusión social, que tienden a la atención integral e inclusión social de personas y familias.

Las medidas planteadas por este proyecto se encuentran alineadas con el objetivo nº 4 del Pacto Regional por la Cañada Real: "Adoptar medidas urgentes para salvaguardar la integridad, salubridad e integración de la población más desfavorecida bajo el enfoque de la Declaración Universal de los Derechos Humanos



(1948), de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) y siguiendo las premisas establecidas en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible "Hábitat III", enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 - Nueva Agenda Urbana (2016).

Aunque el objetivo principal del Pacto para el sector 6, es el realojo de todas aquellas familias censadas en el 2011, mientras esto se va produciendo, este proyecto quiere contribuir a mantener unas condiciones de vida dignas y que los procesos de acompañamiento social no se paren.

Con el proyecto se pretende que las familias puedan mantener la higiene de su ropa, para que no tengan que secarla con hogueras (y le quede olor a humo) o se la tengan que poner húmeda. Eso favorecerá, en el caso de los menores, que puedan ir a clase sin sentirse extraños y que las mujeres puedan acudir más a menudo a las actividades de los proyectos porque no tengan que dedicar tiempo al lavado a mano.

También, las medidas paliativas favorecerán que las viviendas puedan tener, a través del butano para las estufas catalíticas y la leña para las chimeneas, una mejor temperatura, lo que favorecerá una menor incidencia de enfermedades respiratorias.

El combustible para los generadores favorecerá que las familias puedan cargar móviles, portátiles o tener iluminación cuando la luz solar se haya ido, y así los menores puedan terminar sus tareas escolares, y que las familias puedan mantener sus actividades más allá de las horas solares.

Todas estas mejoras favorecerán la continuidad de los procesos de intervención que se llevan a cabo con ellas, por parte de las entidades. De forma que las familias puedan centrarse en la mejora de su situación (empleo, formación, relaciones...) y menos en las dificultades logísticas de su vida diaria.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Los destinatarios directos totales para los diferentes objetivos específicos serían, aproximadamente, 350 familias del sector 6, lo que supondría la mejora de las condiciones para unas **1270** personas, de las cuales, **530** serían menores.

Partiremos de las familias que han estado siendo beneficiarias en el convenio de 2023 a fin de dar continuidad a las medidas paliativas. Durante este periodo fueron beneficiarias un total de 417 familias.

Se realizará una selección entre aquellas familias atendidas por Cáritas y el resto de las entidades de la red que trabaja en el sector 6, estableciendo unos criterios de vulnerabilidad y priorizando a aquellas que tienen niños/as menores de 3 años, menores escolarizados, familias monoparentales y familias con algún miembro con problemas de salud.



La selección de familias siempre es un elemento complejo que no está exento de conflictos y dificultades. Tras dos años de ejecución, los vecinos de cañada conocen la existencia de la subvención, bien porque se han beneficiado en algún momento o porque conocen a alguien que lo ha hecho. En ocasiones dan por sentado que el reparto de bienes está destinado a todos los vecinos, sin distinción, o que por haberlo recibido con anterioridad tendrán acceso a ello nuevamente.

Por tanto, nuestro primer cometido será hacer una nueva valoración de las situaciones, priorizando los perfiles más vulnerables hasta llegar a un máximo de 350 familias atendidas de forma simultánea; a medida que se produzcan bajas en los seguimientos se podrán incluir nuevas familias, de tal manera que durante el año el total de familias atendidas podrá superar esta ratio establecida de 350 familias.

La población residente en el sector 6 de la Cañada Real está compuesta por:

- Población gitana española
- Población gitana de origen rumano
- Población musulmana principalmente marroquí

Estas familias son una población cuyos progenitores son jóvenes, con un bajo nivel formativo y una escasa cualificación profesional, que residen en infraviviendas, con déficits en la higiene personal y hábitos de salud, con dificultades de coordinación con los centros escolares. La población marroquí tiene dificultades con el castellano (fundamentalmente las mujeres). A esto se añade, además, la situación socioeconómica precaria de las familias, muchas dependientes de prestaciones sociales públicas y/o actividades en la economía sumergida, con ingresos irregulares y que no cubren las necesidades básicas de alimentación, gastos escolares, transporte...

Los menores de estas familias presentan dificultades comunes en todas las franjas de edad: falta de hábitos sociales y de comunicación, déficits en higiene personal y salud, desfases curriculares, falta de equipamiento para el ocio, dependencia de la ruta escolar y una serie de agravantes que generan distanciamiento con el centro escolar.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se desarrollará en el sector 6 de la Cañada Real Galiana, perteneciente al distrito de Villa de Vallecas, en concreto, desde el local conocido como “La Fábrica”, que Cáritas Diocesana de Madrid tiene alquilado. El horario de atención a las familias atendidas es de lunes a viernes laborables, de 9 a 15 h. y de 16 a 19h.



5.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El Objetivo General del proyecto es mejorar las condiciones de vida de las familias del sector 6 de la Cañada Real que viven en condiciones de emergencia social y se ven afectadas por la falta de suministro eléctrico, directamente relacionado con el objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2024-2027, "Garantizar el bienestar social de los madrileños".

Objetivo Específico

El objetivo específico del proyecto coincide con el objetivo específico 17: "Atender a las necesidades básicas de las personas o familias afectadas por situaciones de emergencia social o en riesgo de exclusión social" del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2024-2027, ya que es fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones de inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos, en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Objetivos Operativos

- 1.- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas en la higiene, el alojamiento y la alimentación.
- 2.- Favorecer unas condiciones mínimas que permitan la continuidad en los estudios de los jóvenes y menores.
- 3.- Contribuir a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias.



Se adjunta ejemplo de cuadro, que se podrá utilizar por cada uno de los objetivos operativos.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Garantizar la cobertura de las necesidades básicas en la higiene, el alojamiento y la alimentación.							Ponderación: 50 %	
ACTIVIDAD 1.1	Seleccionar las familias que se atenderán								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽⁴⁾		Ponderación ⁽⁵⁾	Periodic.	Fuente de información ⁽⁶⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	N.º de Familias en situación o riesgo de exclusión social seleccionadas para el proyecto								
	Numero	Sumatorio	350	NA	NA	20%	Anual	Registro de familias	Coordinador
Indicador 2	Grado de satisfacción de al menos 150 familias las familias con la atención recibida (0-10)								
	Numero	Resultado ≥ 6 (sobre 10)	Alcanzar un grado de satisfacción ≥ 6 (sobre 10)	NA	NA	10%	Anual	Informe que refleje los resultados de la encuesta de satisfacción Y Focus Group	Coordinador
ACTIVIDAD 1.2	Entregar a las familias elementos para calentar las viviendas y cocinar								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	N.º de unidades de leña repartidas a familias en situación o riesgo de exclusión social								
	Numero (kg.)	Sumatorio	95.000	NA	NA	10%	Anual	Registro de familias beneficiarias	Coordinador
Indicador 2	N.º de bombonas de butano repartidas a familias en situación o riesgo de exclusión social.								
	Numero	Sumatorio	7948	NA	NA	10%	Anual	Registro de familias beneficiarias	Coordinador
OBJETIVO 2	Favorecer unas condiciones mínimas que permitan la continuidad en los estudios de los jóvenes y menores							Ponderación: 30 %	
ACTIVIDAD 2.1	Identificar familias en situación o riesgo de exclusión social con menores a cargo								
	Unidad de medida ⁽⁷⁾	Forma de cálculo ⁽⁸⁾	Meta ⁽⁹⁾	Participantes ⁽¹⁰⁾		Ponderación ⁽¹¹⁾	Periodic.	Fuente de información ⁽¹²⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de familias atendidas que tienen menores a su cargo.								
	Sumatorio	N.º familias con menores a cargo	230	NA	NA	10%	Anual	Listado de familias con indicación de menores a cargo	Coordinador
Indicador 2	Número de niños niñas y adolescentes atendidos								
	sumatorio	Nº de menores que se benefician	530	NA	NA	10%	Anual	Listado de familias con indicación de	Coordinador



		de la subvención						menores a cargo	
ACTIVIDAD 2.2	Entregar las familias a elementos que les permita tener iluminación en la vivienda								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de unidades de Tarjetas de combustible entregadas a las familias en situación o riesgo de exclusión social								
	Número (tarjetas)	Sumatorio	1175	NA	NA	10%	Anual	Registro de familias beneficiarias	Coordinador
OBJETIVO 3	Contribuir a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias								Ponderación: 20 %
ACTIVIDAD 3.1	Identificación de familias especialmente necesitadas de la mejora de sus condiciones de Higiene								
	Unidad de medida ⁽¹³⁾	Forma de cálculo ⁽¹⁴⁾	Meta ⁽¹⁵⁾	Participantes ⁽¹⁶⁾		Ponderación ⁽¹⁷⁾	Periodic.	Fuente de información ⁽¹⁸⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	N.º de familias con especiales necesidades de higiene atendidas								
	Número	Sumatorio	50	NA	NA	10%	Anual	Registro de familias beneficiarias	Coordinador
Indicador 2	Número de coladas realizadas a familias para la mejora de sus condiciones de higiene								
	Numero	Sumatorio	800	NA	NA	10%	Anual	Registro de familias beneficiarias	Coordinador

6.- ACTIVIDADES

Las actividades a través de las cuales se pretende conseguir el objetivo general de proyecto son:

1. Selección de las Familias:

- Primera fase: Reunión inicial para actualizar el listado de las familias beneficiarias
- Segunda Fase: Reuniones operativas de revisión de casos e incidencias con el resto de los técnicos de las entidades hasta llegar a un listado de 350 familias en atención simultánea.
- Tercera Fase: Mantenimiento de 350 familias en seguimiento
 - Reuniones de seguimiento con el comisionado del Ayuntamiento para la Cañada Real
 - Seguimiento mensual de las familias: Se realizará, como mínimo, un seguimiento mensual a la situación familiar.



2. Aplicación de las medidas paliativas:

- a. Acceso a leña por familias en situación o riesgo de exclusión social
- b. Acceso a gasolina/gasoil (mediante tarjetas de combustible) por familias en situación o riesgo de exclusión social
- c. Acceso a bombonas de butano por familias en situación o riesgo de exclusión social
- d. Acceso a sistemas de lavado y secado de ropa de las familias en situación o riesgo de exclusión social

Definición y Metodología de las actividades

1. Selección de las familias

Caritas, en coordinación con las entidades que trabajan en el sector 6 de Cañada Real, seleccionarán de entre las familias que acompañan, aquellas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y que están sufriendo las consecuencias de la ausencia de suministro eléctrico. Para ello, las entidades mantendrán una coordinación, al menos mensual, partiendo de un primer listado y el seguimiento del mismo, de forma que se mantenga el apoyo y el acompañamiento a las familias durante toda la vigencia del convenio.

En la selección de las familias se tendrán en cuenta, como criterios de prioridad:

- Estar en acompañamiento con una entidad
- Tener niños-niñas menores de 3 años
- Tener menores escolarizados
- Tener algún miembro de la familia con algún problema de salud grave

2. Aplicación de medidas paliativas

Caritas, en coordinación con la entidad que habitualmente atiende a la familia y con la propia familia, en el marco de sus programas de intervención acordarán la medida aplicable, y podrán valorarse otras ayudas no incluidas en el proyecto en función de las necesidades de cada familia concreta.

Cada una de las medidas paliativas tiene un procedimiento:

- La entrega de butano se hará a través de un vale, que la entidad entrega a la familia y que la familia tendrá que entregar en el centro de distribución en el momento de retirar las bombonas



- La entrega de combustible se realizará a través de tarjetas canjeables en estaciones de servicio. Estas tarjetas tendrán un importe de 50€ y sólo pueden ser canjeadas por gasolina/gasoil.

- El reparto de leña se hará a través de un vale, que la entidad entrega a la familia y que la familia tendrá que entregar en el centro de distribución a canjear por palets de 400kg de leña (octubre-diciembre)

- Las coladas de lavandería se realizarán semanalmente, con una ruta previamente establecida; una empresa de reparto irá a cada vivienda a recoger la ropa, la llevará a la lavandería. Otro día de la misma semana recoge la ropa en la lavandería y la entrega en los domicilios de las familias.

En todos los casos, la entrega de vales o el servicio de lavandería requerirá de la firma de un recibí.

Todas las familias mantendrán un seguimiento, al menos mensual, sobre su plan de intervención, para valorar los avances y retrocesos en el mismo.

Caritas, en coordinación con el resto de las entidades que actúan en Cañada Real, mensualmente, valorarán la situación de cada familia y decidirán si se mantienen o no en el proyecto, así como si pueden entrar familias nuevas. En estas reuniones mensuales también se hará seguimiento de las incidencias que vayan surgiendo.

Trimestralmente, se mantendrá una reunión de seguimiento del proyecto con el comisionado para la Cañada Real y los técnicos que él determine.

Cronograma de Actividades

1	SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS	
	Determinación de los criterios de priorización de las familias	Febrero de 2024
	Determinación de la metodología de trabajo en red	Febrero de 2024
	Determinación de las medidas paliativas y su aplicación a las familias	Febrero de 2024
2	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PALIATIVAS	
	Ejecución de las medidas paliativas	Febrero a diciembre de 2024
	Seguimiento de las familias	Enero a diciembre 2024
		Mensualmente



	Coordinación del proyecto (entre entidades)	Enero a diciembre 2024
		Mensualmente
	Seguimiento del proyecto con el comisionado del Ayuntamiento para la Cañada Real	Marzo, junio, septiembre, diciembre
	Elaboración de informes y memorias	Junio y diciembre

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: “La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”, lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas. Así se recoge en el Acuerdo por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid del 13 de septiembre de 2018 afectando a todas sus actividades, fases y niveles de gestión publican municipal.

Dado que el programa está destinado a familias, los indicadores que se recogen en el proyecto se refieren sólo a ellas y a sus hijos, no se desagregan por sexo, al no ser necesario.

Aun así, en el desarrollo del programa se tendrá en cuenta que muchas familias y personas que viven en el sector 6 de la Cañada Real se han visto afectadas por la falta de suministro eléctrico, a la hora de pensar en la pobreza extrema, es imprescindible hacerlo teniendo en cuenta las condiciones de género, tanto a la hora de establecer medidas como en el momento de pensar en nuevas alternativas de acción social para paliar o amortiguar las consecuencias derivadas de la falta de suministro eléctrico.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura

El proyecto cuenta con un local alquilado, situado en lo que se conoce como “La Fábrica”. Con varios despachos, varias salas grupales, cocina, baños, lavandería, zona de almacenaje, un espacio para taller de peluquería, un vestíbulo de entrada, un jardín y una sala polivalente.



El suministro de luz se recibe a través de placas solares que ha puesto la propiedad para todas las entidades que trabajan en este espacio del sector 6.

El uso de las placas solares tiene un horario: de 8 a 19:30 h.

Recursos Humanos

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Grupo I convenio de Intervención Social	Trabajadora Social	60%
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
7	Voluntarias	Administrativo y logística de repartos	

Presupuesto

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas...)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	18.004,89€	18.004,89€
	Alquiler	10.000€	10.000€
	Auditoría cuenta justificativa	1.500€	1.500€
	Ayudas individuales especie: LEÑA	24.829,20€	24.829,20€
	Ayudas individuales especie: GASOIL	58.750,00 €	58.750,00 €
	Ayudas individuales especie: BUTANO	143.064,00 €	143.064,00 €
	Ayudas individuales especie: COLADAS DE LAVADO	13.552,00 €	13.552,00 €

Información de Firmantes del Documento



	Transporte ropa: Cañada/Lavandería	30.299,91 €	30.299,91 €
--	---------------------------------------	-------------	-------------

Total Gastos estructurales o Indirectos		
---	--	--

Total gastos	300.000€	300.000€
--------------	----------	----------

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del proyecto será un proceso continuo, permitiendo al Equipo Técnico observar el progreso de las familias y así percibir si es necesario tomar medidas que permitan resolver problemas, incidencias y/o desajustes sobre los resultados esperados, en el cumplimiento de objetivos y actividades programadas.

Caritas deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada y cumplimentará cuantos documentos le sean requeridos, tanto para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como para facilitar cualquier información relativa al proyecto.

Los indicadores de evaluación con los que se pretende valorar el grado de consecución del objetivo general del proyecto son:

N.º de Familias en situación o riesgo de exclusión social seleccionadas para el proyecto

N.º de unidades de leña repartidas a familias en situación o riesgo de exclusión social

Nº de familias atendidas que tienen menores a su cargo.

Nº de niños niñas y adolescentes atendidos

Nº de unidades de Tarjetas de combustible entregadas a las familias en situación o riesgo de exclusión social con menores a cargo que posibilite más horas de luz y permitan el estudio

N.º de familias con especiales necesidades de higiene atendidas

Nº de coladas realizadas a familias para la mejora de sus condiciones de higiene





Mensualmente Caritas, en coordinación con el resto de las entidades, evaluará la marcha del proyecto, se recogerán los datos necesarios para dicho seguimiento y para las dos memorias a realizar.

Se realizará una evaluación semestral (fines de junio y mediados de diciembre) de las medidas tomadas, con una encuesta de satisfacción a todas las familias, una parte de las familias de forma presencial, en modo focus group.

El coordinador del proyecto realizará una memoria semestral (enero-junio) y otra anual (enero- diciembre) en las que se reflejarán las metas alcanzadas en los indicadores de actividad y resultado, así como el grado de satisfacción de las familias, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Las fuentes de verificación de las actividades realizadas serán:

Listado de familias seleccionadas

Informe que refleje los resultados de la encuesta de satisfacción

Listado de familias/Entrega de leña

Listado de familias/Entrega de butano

Listado de familias con indicador del número de niños, niñas y adolescentes que tienen a cargo

Listado de familias /tarjetas de combustible

Listado de Familias seleccionadas con necesidades especiales de higiene

Listado de familias seleccionadas a quienes se les realizan coladas

